



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 269 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

04 SEP 2017

VISTO: El Informe N° 341-2017/GOB.REG.HVCA/PPR con Reg. Doc. N° 475845 y Reg. Exp. N° 361771, el Memorandum N° 918-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, el Acta N° 09 de Directorio de Gerentes del 17-07-2017, el Informe N° 275-2017-GOB.REGHVCA/PPR-EWFÑ-rth, el Informe de Auditoría N° 012-2016-2-5338 y demás documentación adjunta más seis (06) tomos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica ha emitido el Informe de Auditoría N° 012-2016-2-5338, Auditoría de Cumplimiento Gobierno Regional Huancavelica denominado “Evaluación Técnica y Administrativa de los Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en las Provincias de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampá, Huaytará, Huancavelica”, periodo 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, que corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2016 del OCI y que tuvo como objetivo general determinar si los estudios de preinversión y la ejecución del proyecto de inversión pública realizada por el Gobierno Regional de Huancavelica cumplieron con los fines públicos de conformidad a la normativa vigente;

Que, en la Auditoría de Cumplimiento se evidencia el siguiente hechos observado: **“FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA FORMULARON Y EJECUTARON PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BENEFICIANDO A UN OPERADOR PRIVADO DE LA INVERSIÓN REALIZADA POR EL IMPORTE DE S/ 18,001,109.42 EN CLARA TRANSGRESIÓN DE LA NORMATIVA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.”** Al respecto se señala que, en el proyecto de inversión pública: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en las Provincias de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampá, Huaytará, Huancavelica y Tayacaja”, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Huancavelica solicitaron modificaciones presupuestales para otorgar presupuesto a los proyectos, los cuales no estaban contemplados en el Programa Multianual de Inversiones, ni en los presupuestos participados, a pesar de ello, formularon, evaluaron, aprobaron y declararon viable los Estudios de Preinversión a nivel de perfil de los PIPs, los cuales no cumplían con los criterios técnicos metodológicos para ser considerado como Proyectos de Inversión Pública conforme lo establece el Informe Técnico N° 003-2016/GOB.REG.HVCA/OCI-lmjn, además no realizaron las coordinaciones con el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL) para la formulación de los citados proyectos. Asimismo, realizaron procesos de selección beneficiando a la empresa de Telefónica Móviles S.A. al otorgarle puntajes que no le correspondía, conllevando a que la citada empresa sea la ganadora de la buena pro y pese a ello realizaron la entrega de las infraestructuras de telecomunicaciones a la citada empresa, generando que la inversión de S/ 18,001,109.42, realizada por la entidad, beneficie directamente a la citada empresa por un periodo de 10 años, en clara transgresión de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y normativa de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a la observación del Informe de Auditoría se encuentran comprendidos como presuntos responsables los siguientes funcionarios y servidores: **Guillermo Quispe Torres** – en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, periodo del 17 de febrero del 2012 al 31 de diciembre del 2014; **Jaime Rodolfo Ortiz Zuasnabar** – en su condición de Director Regional de Estudios de Pre Inversión, periodo del 07 de enero del 2011 al 09 de diciembre del 2013; **Yhony Sebastián Huaira Paraguay** – en su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 269 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

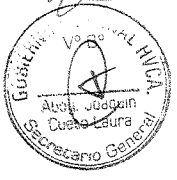
Huancavelica, 04 SEP 2017

condición de Director de Comunicaciones, periodo del 10 de enero del 2011 al 27 de agosto del 2012; **Edison Orlando Cachuan Rojas** – en su condición de Formulador de estudios de pre inversión y Director de Comunicaciones, periodo del 27 de agosto del 2012 al 09 de enero del 2015; **Román Jorge Mejía Ayuque** – en su condición de Especialista en la Evaluación de PIPs de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, periodo del 02 de julio del 2012 al 30 de setiembre del 2012; **Rayda Jaurapoma Lizana** – en su condición de Evaluadora de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, periodo del 21 de agosto del 2012 al 11 de octubre del 2012; **Ivanovsky Jack Morales Ortega** – en su condición Formulador de estudios de pre inversión, periodo del 09 de agosto del 2012 al 21 de noviembre del 2012; **Hugo Quispe Nahui** – en su condición de Formulador de estudios de pre inversión, periodo del 09 de agosto del 2012 al 21 de noviembre del 2012; **Ángeles Gregorio Peñaloza Contreras** – en su condición de Formulador de estudios de pre inversión, periodo del 09 de agosto del 2012 al 21 de noviembre del 2012; **Paúl Kirwan Rojas Huanqui** – en su condición de Formulador de estudios de pre inversión, periodo del 09 de agosto del 2012 al 21 de noviembre del 2012; **Alfredo Mucha Quinto** – en su condición de Formulador de estudios de pre inversión, periodo del 09 de agosto del 2012 al 21 de noviembre del 2012; **Everth Manuel Ramos Lapa** – en su condición de Formulador de estudios de pre inversión, periodo del 09 de agosto del 2012 al 21 de noviembre del 2012; **Fernando Ángel Galindo Tunqui** – en su condición de Formulador de estudios de pre inversión, periodo del 09 de agosto del 2012 al 21 de noviembre del 2012; **Freddy Ángel Ruiz Apaclla** – en su condición de Presidente del Comité Especial Permanente, periodo del 11 de junio del 2013 al 15 de julio del 2013; **Mercedes Luz Santivañez Sánchez** – en su condición de Miembro del Comité Especial Permanente, periodo del 29 de abril del 2013 al 20 de agosto del 2013; **Ángel Choque Contreras** – en su condición de Presidente del Comité Especial Permanente, periodo del 29 de abril del 2013 al 20 de agosto del 2013; **Yanet Condori Ccanto** – en su condición de Miembro del Comité Especial Permanente, periodo del 29 de abril del 2013 al 01 de agosto del 2013; **Julián Condori Mollehuara** – en su condición de Miembro del Comité Especial Permanente, periodo del 29 de abril del 2013 al 20 de agosto del 2013;

Que, los hechos descritos en el Informe de Auditoría N° 012-2016-2-5338 inobservan lo establecido en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 28295 – Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones; Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF; Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; Decreto Supremo N° 060-96-PCM – Reglamento del Texto Único Ordenado de la normas con rango de ley que regulan entrega en concesión al Sector Privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos; Decreto Supremo N° 009-2005-MTC - Reglamento de la Ley N° 28295 que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones; Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Directiva N° 005-2007-EF/68.11 Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Comunicaciones entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica; así como configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a iniciar las acciones legales correspondientes;

Que, mediante Informe N° 275-2017-GOB.REG.HVCA/PPR-EWFÑ-rth la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, acorde al Informe de Auditoría N° 012-2016-2-5338, solicita autorización para iniciar las acciones legales;

Que, en ese sentido, puesto el expediente a consideración del Directorio de Gerentes para la evaluación correspondiente, mediante Acta N° 09 de Directorio de Gerentes de fecha 17 de julio del 2017, se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional; en tal sentido, se expide la presente resolución autoritativa;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 269 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

04 SEP 2017

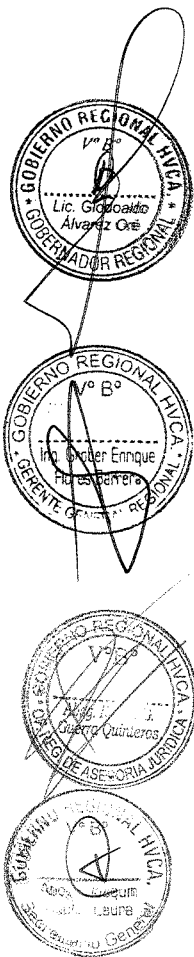
Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales correspondientes por los hechos expuestos en el Informe de Auditoría N° 012-2016-2-5338, Auditoría de Cumplimiento Gobierno Regional Huancavelica: "Evaluación Técnica y Administrativa de los Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en las Provincias de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampá, Huaytará, Huancavelica", el Informe N° 275-2017-GOB.REG.HVCA/PPR-EWFN-rth, el Informe N° 341-2017-GOB.REG.HVCA/PPR y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución, contra los funcionarios y servidores que a continuación se detalla:

1. **GUILLERMO QUISPE TORRES** – en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, periodo del 17 de febrero del 2012 al 31 de diciembre del 2014.
2. **JAIME RODOLFO ORTIZ ZUASNABAR** – en su condición de Director Regional de Estudios de Pre Inversión, periodo del 07 de enero del 2011 al 09 de diciembre del 2013.
3. **YHONY SEBASTIÁN HUAIRO PARAGUAY** – en su condición de Director de Comunicaciones, periodo del 10 de enero del 2011 al 27 de agosto del 2012.
4. **EDISON ORLANDO CACHUAN ROJAS** – en su condición de Formador de estudios de pre inversión y Director de Comunicaciones, periodo del 27 de agosto del 2012 al 09 de enero del 2015.
5. **ROMÁN JORGE MEJÍA AYUQUE** – en su condición de Especialista en la Evaluación de PIPs de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, periodo del 02 de julio del 2012 al 30 de setiembre del 2012.
6. **RAYDA JAURAPOMA LIZANA** – en su condición de Evaluadora de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, periodo del 21 de agosto del 2012 al 11 de octubre del 2012.
7. **IVANOVSKY JACK MORALES ORTEGA** – en su condición Formador de estudios de pre inversión, periodo del 09 de agosto del 2012 al 21 de noviembre del 2012.
8. **HUGO QUISPE ÑAHUI** – en su condición de Formador de estudios de pre inversión, periodo del 09 de agosto del 2012 al 21 de noviembre del 2012.
9. **ÁNGELES GREGORIO PEÑALOZA CONTRERAS** – en su condición de Formador de estudios de pre inversión, periodo del 09 de agosto del 2012 al 21 de noviembre del 2012.
10. **PAÚL KIRWAN ROJAS HUANQUI** – en su condición de Formador de estudios de pre inversión, periodo del 09 de agosto del 2012 al 21 de noviembre del 2012.
11. **ALFREDO MUCHA QUINTO** – en su condición de Formador de estudios de pre inversión, periodo del 09 de agosto del 2012 al 21 de noviembre del 2012.
12. **EVERTH MANUEL RAMOS LAPA** – en su condición de Formador de estudios de pre inversión, periodo del 09 de agosto del 2012 al 21 de noviembre del 2012.
13. **FERNANDO ÁNGEL GALINDO TUNQUI** – en su condición de Formador de estudios de pre inversión, periodo del 09 de agosto del 2012 al 21 de noviembre del 2012.
14. **FREDDY ÁNGEL RUIZ APACLLA** – en su condición de Presidente del Comité Especial Permanente, periodo del 11 de junio del 2013 al 15 de julio del 2013.
15. **MERCEDES LUZ SANTIVÁÑEZ SÁNCHEZ** – en su condición de Miembro del Comité Especial Permanente, periodo del 29 de abril del 2013 al 20 de agosto del 2013.
16. **ÁNGEL CHOQUE CONTRERAS** – en su condición de Presidente del Comité Especial Permanente, periodo del 29 de abril del 2013 al 20 de agosto del 2013.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 269-2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 SEP 2017

17. YANET CONDORI CCANTO – en su condición de Miembro del Comité Especial Permanente, periodo del 29 de abril del 2013 al 01 de agosto del 2013.

18. JULIÁN CONDORI MOLLEHUARA – en su condición de Miembro del Comité Especial Permanente

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL